

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Secretaría General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por dicha entidad se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante Decreto de Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las características que a continuación se indican:

| | |
|----------------------------------|---|
| Corporación: | Excm. Diputación Provincial de Cádiz. |
| Denominación y clase del puesto: | Secretaría General. |
| Nivel de complemento de destino: | 30. |
| Complemento específico: | 57.303,40 euros anuales. |
| Requisitos para su desempeño: | Subescala Secretaría, categoría Superior. |

Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior. Subgrupo A1.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 36 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3. Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Instancias y documentación.

La solicitud para participar en el presente procedimiento deberá dirigirse a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y deberán presentarse en el Registro General de dicha Administración o en las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y deberán acompañarse de un curriculum vitae de la persona aspirante.

Estas solicitudes para participar en esta convocatoria, y en la que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, contendrán como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del solicitante, NIF o NIE, domicilio y número/s de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico.
3. Fecha, lugar y firma.
4. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.
5. Currículo en el cual figure:
 - a) Titulación académica.
 - b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - c) Los años de servicio.
 - d) Los puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas. Se tendrán en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada en Secretaría de Entidades Locales en municipios y diputaciones provinciales.
 - e) Estudios, cursos, formación y especialización realizada.
 - f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

Las circunstancias detalladas en la solicitud y los méritos alegados en el currículum se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte seleccionado.

Los méritos y experiencia alegados deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo par tomar parte en la convocatoria.

Se podrán recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

Resolución y nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Corporación, procederá, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Toma de posesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo de toma de posesión será el que establece el artículo 41 de dicho real decreto.

Publicación de actos administrativos.

La sede electrónica donde se encontrarán accesibles los actos administrativos relativos a la presente convocatoria serán en la dirección <http://www.dipucadiz.es>.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.